



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la Resolución N° 2497/25 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Gonzalo Rafael PFEIFFER (DNI 36.702.366) como aspirante a Magister en Energías Renovables. Mención Eólica en la Facultad Regional General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. María Gabriela NICORA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "Estudio del fenómeno de la caída de rayos en aerogeneradores en la República Argentina" a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1924 y N° 1472 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Energías Renovables, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Máster Marcelo ANTON, el Dr. Horacio DI PRÁTULA JIMÉNEZ y el PhD. Marcos RUBISTEIN, como miembros titulares; y el Mg. Rubén BUFANIO, como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis:
"Estudio del fenómeno de la caída de rayos en aerogeneradores en la República Argentina"
presentada por ella aspirante a Magister en Energías Renovables. Mención Eólica, Ing.
Gonzalo Rafael PFEIFFER, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Máster Marcelo ANTON, Dr. Horacio DI PRÁTULA JIMÉNEZ y PhD.
Marcos RUBISTEIN.

Miembro Suplente: Mg. Rubén BUFANIO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis
serán los establecidos en la Ordenanza N° 1924.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 281/2026

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.